

ISFAS

Resolución 4B0/17124/2010, de 4 noviembre, de la Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante.

1. Antecedentes

Dentro del Programa de Asistencia Social de este Instituto, la Instrucción 4B0/19544/2009, de la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas («BOD» n.º 244, de 16 de diciembre), por la que se regulan las prestaciones sociales del ISFAS, señala que, como complemento asistencial, el ISFAS facilitará turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» en Alicante, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales.

2. Descripción

La Residencia «Jorge Juan», es una residencia para vacaciones, que dispone de 119 habitaciones con cuarto de baño. Está situada en el centro de la ciudad de Alicante, Rambla Méndez Núñez, n.º 1, en primera línea de playa.

El servicio básico que el ISFAS ofrece a sus afiliados es el alojamiento en habitación doble con camas individuales, dotada de televisión, frigorífico, aire acondicionado y en régimen de pensión completa.

Además dispone de servicios tales como sala de estar, sala de juegos, biblioteca, Internet en las salas comunes, etc. y, con cargo a los usuarios que deseen utilizarlo, el de bar-cafetería.

Cualquier información podrá solicitarse en las correspondientes Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Delegadas del ISFAS, llamando al teléfono 96 522 30 00 (Dirección de la Residencia de Jorge Juan) o a través del servicio de información telefónica permanente y gratuita: 900 504 326.

3. Beneficiarios

Podrán acceder a la utilización de la Residencia «Jorge Juan»:

- los titulares y beneficiarios del ISFAS,
- el personal civil que presta servicio en el Instituto o en el ámbito del Ministerio de Defensa,
- los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social), ajustándose al orden de prioridad que se señala en el apartado 7.1 de esta Resolución, acompañados, en su caso, de una persona.

Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que, reuniendo los requisitos señalados en el párrafo anterior, soliciten ir acompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos recogidos en el apartado siguiente.

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padecan enfermedad contagiosa, trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padecan las patologías descritas.

4. Turnos de estancias

4.1. Con carácter ordinario el período de estancia en la residencia será de semanas o quincenas:

- Del 1 al 8 (salida el día 8 antes de las 10,00 de la mañana).
- Del 8 al 16 (salida el día 16 antes de las 10,00 de la mañana).
- Del 1 al 16 (salida el día 16 antes de las 10,00 de la mañana).
- Del 16 al 23 (salida el día 23 antes de las 10,00 de la mañana).
- Del 23 al 30 (salida el día 30 antes de las 10,00 de la mañana).
- Del 16 al último día del mes (salida el último día del mes antes de las 10,00 de la mañana).

4.2. Las habitaciones que estén disponibles podrán ser utilizadas, por el personal descrito en el apartado «3. Beneficiarios» de esta Convocatoria, incluso por períodos inferiores a una semana, previa confirmación telefónica.

5. Solicitudes

5.1. El impreso de solicitud (se incorpora modelo como ANEXO) se encuentra disponible tanto en las oficinas del ISFAS como en la página web del mismo (www.mde.es/isfas). En las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Delegadas se entregará fotocopia de esta Resolución a los interesados que soliciten información sobre estancias en la Residencia.

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular o beneficiario a que se refiere el apartado 3 de esta convocatoria. Se presentará un impreso por cada semana que se desee disfrutar.

5.2. Dirigidas a la Dirección de la Residencia, se podrán cursar por correo ordinario, por fax al número 96 522 31 49 o presentar en cualquier Delegación del ISFAS o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

- En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.
- Si el envío es por correo ordinario o certificado ordinario, se considera como fecha de presentación la de llegada al registro de la Residencia.

5.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones, Subdelegaciones u Oficinas Delegadas. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y, en su caso, la oportunua advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones/Subdelegaciones/Oficinas Delegadas fuera de los plazos establecidos en esta Convocatoria, se remitirán al Director de la Residencia, para quedar en lista de espera.

6. Plazos de presentación

El plazo de solicitud para la temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

En temporada baja la antelación será de dos meses como máximo y de 48 horas como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

7. Adjudicación de plazas

7.1. Prioridades.

Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años y, dentro de éstos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1.º) No haber hecho uso anteriormente de la Residencia.
- 2.º) Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en la misma.
- 3.º) Número de estancias disfrutadas.
- 4.º) Mayor edad.

B) En el supuesto de quedar plazas vacantes, con las mismas preferencias antedichas, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique

inutilidad permanente para el servicio o por pertenecer al extinguido Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

C) Cualquier otro titular en situación de reserva o servicio activo.

D) Los beneficiarios del ISFAS.

E) El personal que presta servicio en este Instituto.

F) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.

G) Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

No se permitirá la ocupación de las habitaciones por más de dos personas. En el caso de hijo dependiente con derecho a prestación social del ISFAS, se concederá una segunda habitación.

Excepcionalmente se podrá autorizar a los menores de dos años de edad para compartir habitación con el titular y acompañante sin ningún coste añadido, previa solicitud de cuna.

7.2. Asignación de plazas.

Transcurridos los plazos establecidos para la presentación de solicitudes, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificarán las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra la Resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renuncias.

8. Prórrogas

Previa solicitud, y siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

9. Anulaciones y renuncias

Tanto la anulación de solicitudes como la renuncia a adjudicaciones concedidas se deberá comunicar a la Dirección de la Residencia única y exclusivamente a través del fax: 96 522 31 49, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios.

En caso de no hacerlo siete días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.

Los titulares que no puedan incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax: 96 522 31 49, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido.

10. Entrada y salida de la residencia

10.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves de la habitación, a partir de las 12,00 horas de la mañana del primer día adjudicado, en la recepción de la Residencia Jorge Juan. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular de la concesión.

Las habitaciones se desocuparán antes de las 10,00 horas del día de salida.

10.2. Documentación.

En el momento de presentación en la recepción de la Residencia se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Carta de adjudicación.

b) Documento de afiliación al ISFAS, o documentación que acredite la vinculación funcional o laboral al ISFAS, o al Ministerio de Defensa, del titular de la solicitud, o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS.

c) Fotocopia del DNI de los acompañantes.

d) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.

e) Documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la estancia.

10.3. En el supuesto extraordinario de estancias de duración inferior a una semana, las entradas se efectuarán antes de las 20,00 horas, debiendo el titular adjudicatario contactar con la Residencia para concretar el horario aproximado de llegada.

11. Régimen interior

La estancia en la Residencia quedará sujeta a las siguientes normas de régimen interior:

A) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.

B) Los servicios de comedor, Bar-Cafetería y salones de la Residencia podrán ser utilizados por titulares y beneficiarios del ISFAS no residentes, así como por el personal que presta servicio en el ISFAS o en el Ministerio de Defensa, siempre que exista capacidad y respeten las normas de régimen interior.

C) No está permitido fumar en todo el recinto de la residencia.

D) No se permitirá la entrada con animales.

E) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.

F) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados».

G) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

12. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicarán mediante resolución anual de la Secretaría General Gerente del ISFAS.

Estos precios se incrementarán con el tipo de IVA vigente en los casos en que la estancia no tenga la consideración de prestación social.

13. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe de la estancia, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número: 0182 0100 22 0201227384.

En los casos de estancias inferiores a una semana, el pago será efectuado por el titular en la Residencia, en metálico, con tarjeta de crédito o mediante cheque bancario. Se admite asimismo el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, presentando el resguardo correspondiente.

14. Aceptación de las normas

La Dirección de la Residencia es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión, así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de esta Residencia implica la aceptación de las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

15. Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre la Residencia Jorge Juan y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil once.

La presente Resolución, mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Madrid, 4 de noviembre de 2010.—La Secretaria General Gerente, Celia Abenza Rojo.

ANEXO I

RESIDENCIA “JORGE JUAN” EN ALICANTE**SOLICITUD DE ESTANCIA**

(a máquina o con letra de imprenta)

SOLICITANTE:

<input type="checkbox"/> AFILIADO AL ISFAS	<input type="checkbox"/> VIUDO/A NO AFILIADO	<input type="checkbox"/> PERSONAL FUNCIONARIO/ LABORAL
Nº Afiliación	28/7.	DNI.
Apellidos		Nombre
Domicilio		
Código Postal	Localidad y Provincia	
E-mail	Teléfono fijo Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento	Fecha última estancia	

ACOMPAÑANTE

Nombre y apellidos	Edad

TURNO SOLICITADO

Semana / Quincena:
Para transeúntes, día de entrada y salida:

TIPO DE HABITACIÓN

Numérense por orden de preferencia, según tipo de habitación.			
Con salón <input type="checkbox"/>	Con terraza <input type="checkbox"/>	Tipo A <input type="checkbox"/>	Tipo B <input type="checkbox"/>

Lugar, fecha y firma del titular solicitante.

OBSERVACIONES QUE SOBRE LA SOLICITUD REALIZA LA DELEGACIÓN/ SUBDELEGACIÓN/ OFICINA DELEGADA RECEPTORA:
--

DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA DEL ISFAS “JORGE JUAN”.

C/ Rambla Méndez Núñez, 1

03002.- ALICANTE

Teléfono: 96 522 30 00 / Fax: 96 522 31 49